

**Formulario de Elegibilidad por Ingresos para la Asistencia Alimenticia de CACFP
(Nivel I o Hijos del Proveedor)
Preguntas Frecuentes**

Si como proveedor desea calificar para el reembolso a Nivel I o si desea recibir reembolsos por las comidas que usted sirva a sus propios hijos por medio del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP) del Departamento de Agricultura de los EE. UU., deberá llenar, firmar y entregarnos el adjunto Formulario de Elegibilidad por Ingresos para la Asistencia Alimenticia.

1. ¿Cómo puedo calificar para los reembolsos a Nivel I por las comidas servidas a los niños inscritos en mi guardería? Usted deberá: (a) vivir en un área que califique basándose en la necesidad económica, según se determine por medio de la matriculación escolar o de los datos del censo, o (b) demostrar su necesidad por medio de la información provista en el Formulario de Elegibilidad por Ingresos para la Asistencia Alimenticia.

2. ¿Quién determina si califico como un hogar de cuidado diurno a Nivel I? Nuestra oficina determinará si usted califica. Utilizaremos la información que usted dé en el Formulario de Elegibilidad por Ingresos para la Asistencia Alimenticia. Asegúrese de llenar y firmar el formulario; reporte todos los ingresos del hogar (no sólo los ingresos de guardería), y entregue los récords de ingresos adecuados. **Entregue este formulario ya lleno y todo otro documento a esta agencia.**

3. ¿Qué tipo de récords debo presentar con el Formulario para Beneficios Alimenticios? Si usted tuvo un hogar familiar de cuidado infantil diurno el año pasado, adjunte una copia de su declaración de impuestos más reciente, incluya la Sección C (Schedule C). Si dicha declaración y sección ya no reflejan adecuadamente sus ingresos, deberá presentar los documentos que muestren sus ingresos y gastos actuales. Para ello, incluya comprobantes de pago de su trabajo y de otras fuentes de ingresos que usted tenga. Los documentos que usted envíe deberán mostrar el nombre de la persona que recibe los ingresos, la fecha en que se recibieron, la cantidad recibida, y la frecuencia con que dichos ingresos se recibieron.

4. ¿Cómo puedo recibir reembolsos por las comidas que sirva a mis propios hijos? Usted está obligado por la Ley a llenar este formulario si desea incluir las comidas que sirva a sus propios hijos. Aún si usted vive en un área que haya sido identificada como un área en necesidad económica o si su hogar ya haya sido clasificado como un hogar a Nivel I, usted deberá llenar este formulario. Nuestra oficina puede verificar la información sobre sus ingresos que usted envíe.

5. Si no vivo en un área en necesidad económica o si no deseo presentar un Formulario para Beneficios Alimenticios, ¿qué opciones tengo para recibir los reembolsos? Usted recibirá niveles más bajos de reembolso por las comidas que sirva a los niños matriculados en su hogar de cuidados infantiles diurnos.

6. ¿Se verificará la información que yo dé? Es posible. Es posible que le solicitemos que envíe comprobantes por escrito para verificar la información incluida en el formulario. **¿Qué pasaría si yo no estuviere de acuerdo con la decisión que se tome respecto a la información que incluí en este formulario?** Hable con la organización patrocinante.

7. ¿A quiénes debo incluir como miembros de mi hogar? Usted deberá incluir a cada miembro de su hogar (como abuelos u otros familiares o amigos que vivan con usted) que comparten los ingresos y gastos del hogar. Usted deberá incluirse a sí mismo y a todos los niños que viven con usted.

8. ¿Cómo puedo reportar la información sobre mis ingresos y cambios en mi condición de empleo? Los ingresos que usted reporta deberán ser los ingresos totales en bruto, enumerados por fuente, que cada miembro del hogar haya recibido durante el mes anterior. Si los ingresos del mes anterior no reflejan correctamente sus circunstancias, usted puede presentar una proyección de sus ingresos mensuales. Si no ha habido cambios significativos, usted puede basarse en los ingresos del mes anterior para hacer esta proyección. Si los ingresos de su hogar equivalen o son menores que las cantidades indicadas según el número de miembros en su hogar, como se indica en la Tabla de Ingresos adjunta, usted recibirá un nivel de reembolso más alto. Una vez haya sido aprobado para los beneficios gratuitos o de precios reducidos – ya sea por medio de sus ingresos o dando un comprobante de sus beneficios por medio de un número de caso del Programa de Cupones para Alimentos (SNAP), o de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (TANF), o del Programa de Distribución de Alimentos en Reservaciones Indígenas (FDPIR) – usted continuará siendo elegible para recibir esos beneficios durante un periodo que no exceda los 12 meses. Pero usted deberá notificarnos si usted o alguien en su hogar pierde su empleo y tal pérdida hace que sus ingresos del hogar le califiquen para recibir estos beneficios.

9. ¿Puedo llenar un formulario si alguien en mi hogar no es ciudadano de los EE. UU.? Si. Usted o sus niños no tienen que ser ciudadanos de los EE. UU.

10. ¿Qué pasa si tengo niños en acogida? Los niños en acogida (foster care) califican para recibir comidas gratuitas sin importar cuales sean los ingresos del hogar en que residen. Además, los pueden incluirse como miembros del hogar para determinar si los otros niños del hogar califican para recibir comidas gratuitas o a precios reducidos.

11. Si somos parte de la milicia, ¿debo incluir nuestros ingresos de asistencia de vivienda? Si la asistencia de vivienda que recibe es parte de la Iniciativa de Privatización de la Vivienda Militar y usted recibe las Concesiones Suplementarias para la Subsistencia Familiar, usted no deberá incluir estas ayudas como parte de sus ingresos. También, en cuanto a los miembros que están desplegados, únicamente la porción de los ingresos del miembro desplegado que estén a disposición suya o de su hogar se contará como parte de los ingresos de su hogar. Los pagos por combate, incluyendo el Pago de Incentivo de Extensión de Despliegue (DEIP), también se excluirán y no se contará como parte de los ingresos de su hogar. Usted deberá incluir toda otra concesión en sus ingresos en bruto.

En la operación de CACFP, ninguna persona será discriminada por su raza, color, nacionalidad de origen, sexo, edad o discapacidad.

Si tiene otras preguntas o si necesita ayuda, por favor llame a nuestra agencia.